

CONSTANCIA: Manizales, 26 de abril de 2021. La parte actora no subsanó la presente demanda, pues no aportó todos los correos electrónicos de las personas frente a las cuales solicita requerimiento frente a la aceptación o repudio de la herencia.

De otra parte, la comunicación aportada por la parte interesada respecto de haber enviado a algunos interesados copia de la demanda y comunicación de existencia de la misma, les informa que dicho trámite cursa en el **Juzgado Segundo Civil Municipal** de esta ciudad, bajo el radicado 2021-005900, situación que no se ajusta a la realidad.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00176-00**

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda SUCESORIA de la causante ROSA LONDOÑO DUQUE, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que no dio cumplimiento al auto del 08 de abril del año avante, pues no aportó la totalidad de los correos electrónicos de los convocados para aceptación o repudio de la herencia, al igual que informa haber remitido a algunos de los mismos, copia del expediente con el que pretende iniciar la presente acción, informándoles que la demanda cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, situación que no es real y contraría la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ROSA LONDOÑO DUQUE, promovida por JULIÁN ANDRÉS LONDOÑO DUQUE.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

Rad. 17001-40-03-003-2021-00176-00



Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf992f0f776a37b04a47258aadd9f1bdb4f593a11a73b535ab2e840bf916a3e

Documento generado en 26/04/2021 03:23:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>